

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-10-2020**

Guatemala, 28 de enero de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

Pagina 1 de 3

Resolución CNEE-10-2020



4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

#### **CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 14,928.07, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.047547 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 313,964 kWh.
  - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.352045
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.208574

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.999066% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020.

Página 2 de

Resolución CNEE-10-2020



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2290-8002

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordónez
Presidente

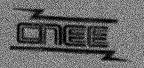
Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso Che Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra-Martínez Rodas
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Lieda, Ingrid Alejandra Martinez Rodas

Resolución CNEE-10-2020

Secretaria General Página 3 de 3



A civerista 15:70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemata, C.A. Tel PBX (502) 2290-8000; Fax (502) 2290-8002 Silvo werb www.cnee.gab.at e-mail cnee.if.cnee.gab.at

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San minutos del día Pinula, Jalapa, NOT fecha veintiocho de COMISIÓN NACIONA Eléctrica Municipal de	_ <b>de enero de do:</b> IFIQUÉ la(s) resolu <b>enero de dos n</b> L DE ENERGÍA	s mil veinte, en Sai ción(es) CNEE-10-2 nil veinte, dictada ELÉCTRICA, a	n Pedro 2020 de por la Empresa
notificación	que	entrego , quien de (	
SI () - NO () firmo	a. DOY FE.		
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPA SAN PEDRO PINULA, JALAPA ELECTRICA MUNICIPA SAN PEDRO PINULA, JALAPA ELECTRICA MUNICIPA SAN PEDRO ELECTRICA MUNICIPA SAN PEDRO PINULA, JALAPA ELECTRICA SAN PEDRO PINULA SAN PEDRO PI		mu Mounthaul	June Se
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3384 xp.: GTTA-8-20		(f) Notificad	
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBA TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y	PIA ENTREGADA GUIA No.	394223 FORMA

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO CARGA EN TODA GUATEMALA

DATOS DEL DESTINATARIO

14 AV 4-17, ZONA 12, GUATERALA PEK 2440-1946 7326-3239 FAX ZUB-1286 DATOS DEL REMITERTE

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDAG PINUL PEDRO PINULA, JALAPA

DM MOCIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM MIVEL 12 CIUDAD



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: <a href="https://www.cnee.gob.at">www.cnee.gob.at</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.at">cnee@cnee.gob.at</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San P minutos del día Pinula, Jalapa, NOTIFI fecha veintiocho de e COMISIÓN NACIONAL Eléctrica Municipal de S	<b>de enero de dos</b> QUÉ la(s) resoluc e <b>nero de dos m</b> DE ENERGÍA	<b>s mil veinte</b> , en <b>S</b> ción(es) <b>CNEE-10</b> nil veinte, dictad ELÉCTRICA, a	<b>an Pedro</b> - <b>2020</b> de a por la <b>Empresa</b>
notificación	que	entrego	а
		, quien de	enterado
SI () – NO () firma. I	DOY FE.		
(f) Notificado  Doc.: GJ-ProyResolDir-3384  Exp.: GTTA-8-20	Mul	(f) Notificado	LILLIE ON AL DE ENTRO

